



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2018
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ALMOLOYA,
HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia de Almoloya, Hidalgo; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio, y en su caso incluidos los recursos de ejercicios anteriores, pagados durante el ejercicio fiscal 2018.

III. Introducción

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por su Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento, número, ASEH/DGFSM/128/OD-ALM/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 13 partidas que corresponden: 03 a ingresos y 10 a egresos, del ejercicio 2018.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$3,702,741.17	\$794,427.10	21.46%
Egresos	\$3,702,741.17	\$1,315,189.76	35.52%

Áreas revisadas

Dirección General y Áreas Administrativas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
L.C. Ignacio Téllez Castillo, Supervisor
L.C.S.F. Irma Cecilia Sánchez Reyes, Auditora
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
L.D. Juan Carlos Díaz Muñoz, Auxiliar Jurídico

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.2.2 Transferencia de Recursos

1.2.2.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria específica para la recepción, control, manejo y aplicación de los recursos, que permitan su correcta identificación, incluyendo los rendimientos financieros.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5.2 Verificar que los rendimientos financieros generados por la cuenta de la fuente de financiamiento, se destinaron a los fines prioritarios de la Entidad Fiscalizada y su aplicación haya sido autorizada por la instancia facultada para ello.

1.6 Sistemas de Información y Registro

1.6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada cuente y aplique el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), que permita el registro de las operaciones presupuestarias y contables de manera armónica, delimitada, específica y acumulativa, generando estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables; de igual forma que genere registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, y demás disposiciones aplicables.

1.7 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.7.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.8.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Recursos fiscales

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
- El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta, por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna.
- El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto.
- La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión o en su caso no está alineadas a sus funciones y atribuciones.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado o en su caso algunos no se encuentra alineado a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida, o no tiene definidas las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o esta alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos o estos no son conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, o no establecen criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad específica responsable de coordinar las actividades implementadas del control interno.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /081/2019, de fecha(s) 21/06/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Ambiente de Control: La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u otros lineamientos éticos al personal; La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la entidad muestra respaldo con la Integridad en sus procesos; La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia; El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones, por lo que se le resta importancia a actuar en apego a lineamientos éticos; La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta, presumiendo el desconocimiento por parte del personal de dichos principios; La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos; La Entidad Fiscalizada no cuenta o no ejecuta un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta. Por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna; El Titular, la Administración y en general los mandos superiores de la Entidad Fiscalizada no están informados del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y que involucran a los servidores públicos de la institución, ya no se han establecido medios oficiales específicos para tal efecto; La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y/o certificados para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades; La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y/o no prevé capacitaciones para el personal; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento o mecanismo debidamente formalizado para evaluar el desempeño del personal; La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo por el cual se responsabilice al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno.

128/OD-ALM/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Plan, Programa o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos estratégicos en términos cuantificables y medibles, o en su caso no están definidos a partir y conforme a normas y lineamientos jurídicos, reglas de operación, planes de desarrollo y programas, etc.
- La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
- La Entidad Fiscalizada no alinea sus objetivos estratégicos conforme a su mandato, misión y visión.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos
- La Entidad Fiscalizada no establece objetivos y metas específicos para las diferentes unidades o áreas que conforman la estructura orgánica, o en caso no corresponden con los objetivos estratégicos.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica y determina los posibles riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
- La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos,
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y/o no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.
- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumplan con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con acciones diseñadas para poder responder de forma oportuna a los cambios internos y externos por lo que los procesos que se ven afectados están en mayor riesgo de incumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada carece de un sistema de control interno que sea susceptible de ser modificado, mejorado y actualizado, lo que vuelve al sistema rígido e inadaptable e incapaz de dar respuestas oportunas a los riesgos de cada proceso.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /081/2019, de fecha(s) 21/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

128/OD-ALM/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de

Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un mecanismo implementado destinado a la guarda y custodia de recursos materiales y archivos, lo que ocasiona que no se pueda disponer de ellos de manera ágil y oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alienados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasione que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente, o en su caso, no se alinean con la normativa aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades o lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información, lo que genera vulnerabilidad en sus procesos o que se ejecuten de forma ineficiente.
- La Entidad Fiscalizada carece de sistemas informáticos que sirvan de apoyo en el desarrollo de sus actividades y procesos, o en su caso no son operados por personal capacitado haciéndolos más ineficientes.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados, o en su caso no son de observancia obligatoria para cada área, unidad, o para todo el personal, por lo que sus objetivos están en riesgo constante de que no se cumplan.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Actividades de control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /081/2019, de fecha(s) 21/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

128/OD-ALM/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de

Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no tiene designado a un responsable encargado de generar información relativa al cumplimiento de las metas así como de los objetivos estratégicos y específicos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, por lo que no se da a conocer su grado de avance y de cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet destinado para la publicación de información para otras instituciones públicas, así como para la ciudadanía en general, o en su caso no publica información.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación externa, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /081/2019, de fecha(s) 21/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

128/OD-ALM/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

La Evaluación del Control Interno, se deriva del seguimiento a las recomendaciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización, correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, y a la aplicación del cuestionario con base en el Marco Integrado del Control Interno (MICI), del cual se observaron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de supervisar el control interno.
- En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer

de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad.

- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /081/2019, de fecha(s) 21/06/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación en su componente de Supervisión: En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores; La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias; La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno, o no se emiten informes para dar a conocer de forma oportuna al Titular y a la Administración su grado de efectividad; La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno; La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores o deficiencias previamente detectadas.

128/OD-ALM/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 6 sin observación

Mediante revisión al estado analítico de ingresos, balanzas de comprobación, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos, concentrados de ingresos de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2018, fichas de depósito, correspondiente a la recaudación de una muestra de: Ingresos de C.A.I.C. y Participaciones de enero a diciembre, se constató que fueron recaudados e ingresados como recursos públicos.

Procedimiento 1.2.2.1

Resultado 7 sin observación

Mediante revisión a los contratos de apertura, conciliaciones bancarias y estados de cuenta, se constató que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, abrió las cuentas bancarias con fechas de contratos los días 04 y 18 de enero de 2018, respectivamente, con la institución bancaria para el manejo, administración y control de los Recursos Fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 8 sin observación

De la revisión al estado analítico de ingresos, balanzas de comprobación de enero a diciembre, auxiliares de ingresos, pólizas de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios, se constató que la Entidad Fiscalizada registró contable y presupuestalmente los Ingresos recaudados por Subsidio y Participaciones, y cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa de conformidad con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 9 con observación

Importe observado \$26,241.00

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanzas de comprobación de enero a diciembre, auxiliares de gasto, pólizas de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2018, transferencias bancarias, lista de raya tabular, recibos de nómina con acuse de recibido de la partida Sueldos base al personal permanente, se observó un pago improcedente a la Presidenta Directora [REDACTED] por \$26,241.00 del 15 de agosto al 31 de diciembre de 2018, de acuerdo al Presupuesto de Egresos inicial autorizado para el ejercicio 2018, con fecha 27 de diciembre de 2017, como se hace constar en el acta ASEH/DGFSM/02/OD-ALM/2019 de fecha 24 de mayo del año en curso; con fundamento en los artículos 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracciones V primer párrafo y VI, transitorios CUARTO, OCTAVO y DÉCIMO de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 138, 141 fracción I y VII, 145 fracción IV, 146 fracción I y 157 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 y 34 último párrafo, 66 y 67 fracción II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) /081/2019, de fecha(s) 21/06/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

128/OD-ALM/2018/09/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 10 sin observación

De la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanzas de comprobación enero a diciembre, auxiliares de gasto, pólizas de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, transferencias bancarias, resumen de pagos, comprobante fiscal digital por internet (CFDI's), bitácoras de combustibles y lubricante, vales de gasolina, acuses de recibido, oficios de solicitud, oficios de comisión, copias de identificación oficial, contratos de servicio, contratos, memoria fotográfica, correspondiente a las partidas: "Alimentación de personas", "Combustibles y lubricantes, vehículos y equipos terrestres", "Gas", "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", "Ayudas a instituciones", "Bienes informáticos", "Refacciones", "Gastos de ceremonial" y "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", se constató que las operaciones realizadas están registradas en la contabilidad, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2018, estados financieros contables, estados analíticos de ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se constató que los diversos estados financieros contables, presupuestales y demás información generada por la Entidad Fiscalizada, cumple con las disposiciones normativas y técnicas emitidas en materia de armonización contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 12 sin observación

Derivado de la revisión al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018, se verificó que la Entidad Fiscalizada, aplicó los recursos conforme a los

capítulos, partidas, conceptos y montos establecidos en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios personales	\$2,446,392.76	\$2,569,415.10	\$2,569,415.10	\$2,569,415.10	\$0.00	69.25%
Materiales y suministros	\$674,848.00	\$697,308.60	\$691,245.93	\$691,245.93	\$0.00	18.63%
Servicios generales	\$244,189.93	\$348,543.33	\$326,536.22	\$326,536.22	\$0.00	8.80%
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$28,000.00	\$53,735.00	\$53,735.00	\$53,735.00	\$0.00	1.45%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$10,000.00	\$69,380.80	\$69,380.80	\$69,380.80	\$0.00	1.87%
Total	\$3,403,430.69	\$3,738,382.83	\$3,710,313.05	\$3,710,313.05	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión realizada a la Cuenta Pública e información presentada por la Entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2018; a través de la utilización del sistema de contabilidad [REDACTED] llevó a cabo el registro de las operaciones presupuestarias y contables, generando la información financiera en apego al marco normativo.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 sin observación

Al 1° de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, sumaban la cantidad de \$72,746.02; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$142,126.82; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por el reconocimiento de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas del ejercicio por \$14,191.94; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles e intangibles por \$83,572.74, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 15 con observación

Derivado del análisis realizado a la página de internet de la Entidad Fiscalizada, almoloya.hidalgo.gob.mx/index.php/armonizacion/dif, se observó que el Organismo, no dio cumplimiento a la obligaciones de transparencia y de difusión de sus actividades e información financiera y pública de conformidad a las normas, estructuras, formatos y contenido de la información; con fundamento en los artículos 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

128/OD-ALM/2018/15/R/006, Recomendación

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de; Notas aclaratorias, pólizas contables, comprobantes fiscales, comprobante de depósito bancario, estados de cuenta bancario, escritos justificativo, tablas con nombres y firmas de servidores públicos de diferentes áreas, impresiones de captura de pantalla de la página web del Municipio y de sistema informático, buzón de correo electrónico, oficios varios de compromisos de diferentes acciones de la Directora y Presidenta del Sistema DIF, documentos que establecen la misión y visión del Municipio, Reglamento interior de control y desempeño del sistema DIF, acta de sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, organigrama, nombramiento del contralor interno, manual de organización, manual de procedimientos, presupuesto por programa/subprograma 2018, cronograma de capacitaciones de áreas, dos hojas que contienen el objeto y las funciones del control interno, matriz de indicadores, Plan de desarrollo Almoloya, Hidalgo 2016-2020, formato de control de uso restringido de inventarios, mobiliario y equipo, equinoterapia, código de ética de los servidores públicos municipales la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 7 observaciones, las cuales generaron 6 Recomendaciones, 1 Pliego de observaciones que representa probables recuperaciones por \$26,241.00 (veintiséis mil doscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales.

Asimismo, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Almoloya, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

L.C. Ignacio Téllez Castillo
Supervisor

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento